

DG

Ibagué,



Recibido
Fecha: 03/02/2016 10:21:11 AM
Numero Radicado: 1506

Doctor
JORGE ENRIQUE CARDOSO
CORTOLIMA

Ref. Resolución 005 del 4 de enero de 2016

Respetado Doctor Cardoso

Concedores el día 28 de Enero de 2016 de la Resolución de la referencia, nosotros funcionarios de planta afectados por su contenido tenemos las siguientes observaciones:

1. Queremos conocer el Estudio que arrojó como resultado que las veredas mencionadas en el artículo Primero de la Resolución 005 del 4 de Enero de 2016, las cuales suman cincuenta y dos (52) que corresponde al 36% de las ciento cuarenta y cuatro (144) veredas del municipio de Ibagué, no se reconocerán viáticos.
2. Si bien es cierto a algunas veredas del municipio de Ibagué con transporte particular se puede llegar al caserío o centro poblado en 30 minutos, contando con vehículo asignado por la Corporación, los predios donde se realizan las visitas pueden quedar a más de una hora del sitio de donde llega el vehículo; si consideramos que en la gran mayoría de veces debemos transportarnos por cuenta propia en carros de línea, se podría estar triplicando estos tiempos, solamente para llegar al predio, por lo que una visita sencilla se estaría haciendo en términos generales en 3 a 4 horas, adicional a esto, se debe considerar el tiempo del recorrido en el predio dependiendo del objeto de la

misma, lo cual tarda en la visita más concreta más de una (1) hora, sin contar con los anónimos que no tienen información concreta, o seguimiento a expedientes carentes de información.

3. Teniendo en cuenta el tipo de visita asignada y la lejanía de la misma, se programa en la mayoría de los casos mínimo dos visitas a una o varias veredas en rutas similares.
4. En la mayoría de los casos, siguiendo sus directrices, se comparte vehículo asignado entre mínimo dos funcionarios, algunos con rutas diferentes, dedicando todo el día o gran parte del mismo para adelantar las visitas programadas.
5. La resolución 005 del 4 de Enero de 2016 va en detrimento de las condiciones laborales, económicas y el desmejoramiento del ambiente laboral, que conlleva a la desmotivación de los empleados a realizar sus actividades, en la cual nos encontramos expuestos a dificultades y riesgos de diferentes índoles, tipificados claramente en las matrices de riesgos elaboradas y aprobadas, como entidad certificada en la norma OHSAS 18000.
6. Así mismo, se debe tener en cuenta que muchas de las visitas asignadas se realizan en zona Urbana del municipio del municipio de Ibagué, no cuentan con transporte por parte de la Corporación y estas son asumidas en sus costos para su desplazamiento por cada uno de los funcionarios de planta, utilizando el mismo salario asignado

Por lo anterior, y otras circunstancias aquí no señaladas que estamos en la capacidad de sustentar técnicamente y con vivencias reales, consideramos injusta y precipitada la decisión de supresión de viáticos para gran número de veredas del municipio de Ibagué, ya que la misma va en detrimento de las condiciones

económicas de los funcionarios principalmente misionales, la cual debido a su no socialización previo a su expedición, con el fin de haberlo ilustrado a usted o al grupo de funcionarios que la proyectó, de la manera en que nosotros llevamos a cabo el trabajo asignado, carece de argumentos reales.

Entendemos Doctor Cardoso, que hay casos particulares en las que el cobro del viático por una visita cerca, va en contravía de la austeridad del gasto que debemos tener como entidad pública, pero son casos muy particulares y que seguramente son compensados por otras visitas en las que duramos más de las 9 horas laborales.

Le solicitamos respetuosamente a usted una reunión con funcionarios de trayectoria en la entidad y que conozcan de la parte misional, donde tengamos la posibilidad de exponer y sustentar nuestras razones, y de esta manera se revoque la resolución.

Agradecemos su atención y su respuesta positiva a nuestra solicitud

Nombre	c.c.
<u>Angel Brando A</u>	<u>38.255.818 Ibaque</u>
<u>Alfonso Salto</u>	<u>38.254.719 Ibaque</u>
<u>Roberto Sierra</u>	<u>28'958.387 Santa Isabel</u>
<u>Diego Espinoza</u>	<u>2'357.746</u>
<u>Luis Carlos Lopez</u>	<u>65.632.430 Ibaque</u>
<u>Diego Salto</u>	<u>38.252.115 Ibaque</u>
<u>Fredy H. Clavero</u>	<u>37334939</u>
<u>Alfonso Benavides</u>	<u>13070380</u>
<u>Kelz Karra Jaton</u>	<u>65.631.440 b.</u>
<u>Milton A. Ospina R</u>	<u>98'283.512</u>

Olga M^a Gutiérrez R.
Gerson González.
Oscar Fdo. CARDOSO
NICHIL RONOMO ZOTO
Julia Edith Pizarro
Custodio Arango R.
Eliana K. Moreno P.
MARCA A - ODDIO
Blanca Cecilia Gutiérrez C.
Nohora Fda. Castellanos
Salma A. Guarín
Antonio Andrés Alvis
Dora E. Bonilla
Florencia Fariña
Diana Sidney Guerrero.
~~Quilma~~
~~[Signature]~~
~~[Signature]~~
JULY FERNANDO ANTONIO FARIÑA
JUAN CARLOS CARRERA
Guillermo A. Becerra.
Stella Gamboa Neri
RODRIGO ALARÍN
Alexa Botero Berna
Andrés C. Ramos C.
JOSE E. ARZUILLA
JOSE FAIR FARRON M
Diana C. Bonilla

38'211.967 - Ibagué
14'243.823 / Ibagué
14.395.318
93'409.888 Ibagué
52.811.724 Bogotá.
38'244.149 de Ibagué
5.826.352 Ibagué
53'006.799 Bogotá.
28877320 Líbano
65'735.009 Ibagué.
52'909.506 Bogotá
28894033 P.
12'395.775 Ibagué
5826023 Ibagué
14'220.730 Ibagué
20.835.808 Líbano
38'141.735 Ibagué
65'634.037 Ibagué
93'380.527 Ibagué
65'794.314 Ibagué
5'925.078 DE HUÉLMO - TOL
93'409.077. Zamec.
1110471774. Ibagué.
65.738.419 Ibagué
93.356.961 Ibagué
38'264.711 Ibagué
93'397.527 Ibagué
93'372.254 Ibagué
14241695 Ibagué
28.559.904 Ibagué

Juan José /
Adriana H. Granada C.

MARCELO MOLINA PAREZ
Eduardo Espinosa

Guillermo Culler
Miguel A. Rivera

Alina
Oscar J. Peña - C.

Marcelo Daniel
Juan G. Arias C

Liliana Saldaña
Madelia Martínez López

~~Juan F. Durán C~~
~~Patricio Carrizosa~~
~~Patricio Carrizosa~~

Oscar Domingo Londono
Juan F. Durán C

Roberto Otiliano R
Patricio Carrizosa

Patricio Carrizosa
Patricio Carrizosa

Federico Otiliano
Eduardo Espinosa

Abdulbaki Velasco
Juan Carlos Otiliano

29'816 834 de Sevilla (v)

1110455320 de Bogotá

80.850561 de Bogotá

93.255980 de Izzi

93.405.477. Jh

93'365 908

93.474.482

38.233.449 Bogotá

2'230.745 20. Jh

52.039.611J cen

52.836.827 btda

38.237.842 Bogotá

14'24279J Jh

41697002 Jh

93.319919

65735.570 de Bogotá

93296852 LIBANO.

79754695 Jh

44'2211.88

5.819.819. E

1.105.6731701

65777336

52583417

1104817

93387/198.5APBUC

93.409.464 ZBAGL